



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS, UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA Y EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2025, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de la escala de administración especial, adscrita al grupo C1, para este Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, mediante sistema de movilidad por concurso de méritos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONVOCATORIA POR MOVILIDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA.

Alcaldía, en fecha 10 de enero de 2025, adoptó el acuerdo de proveer mediante el sistema de movilidad previsto en el artículo 22.1 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, una plaza de policía local adscrita a este sistema de provisión en la Relación de Puestos de Trabajo y dotadas presupuestariamente en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el año 2025.

En ejecución del citado acuerdo, y de conformidad con la competencia delegada, he resuelto convocar la provisión de una plaza de policía local con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Básica, categoría Agente Policía, del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino y complemento específico según vigente relación de puestos de trabajo (correspondiente a 14 pagas), mediante el sistema de concurso de movilidad.

1.2.- La provisión de las plazas será por concurso de méritos entre funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, en los términos recogidos en la base 6.

1.3.- A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; y las bases de esta convocatoria.

1.4.- A efectos de publicidad de los actos de desarrollo del proceso de provisión, además de los lugares previstos específicamente en las bases de esta convocatoria, también se publicitará en la sede electrónica (<http://villaluengadelasagra.sedelectronica.es>).

2.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitido al concurso de méritos los aspirantes deberán tener los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser funcionario de carrera de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima en ella de tres años.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que la acredite.

c) Haber permanecido un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo.

d) No encontrarse en situación de segunda actividad ni padecer ninguna causa de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que originan el pase a la situación de segunda actividad de las recogidas en el Anexo del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B.

f) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

2.2.- No podrán participar en el concurso de méritos los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



- a) Los que estén inhabilitados o en situación de suspenso firme.
 - b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de servicio activo mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.
- 2.3.- Los requisitos y condiciones exigidos deberán tenerse al día de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.- SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo podrán obtenerse por medios electrónicos en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (<http://villaluengadelasagra.sedelectronica.es>), debiendo presentarse en el plazo y lugar señalados en las bases 3.2 y 3.3.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

3.3. Una vez cumplimentadas, las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

- a) Presencialmente. En este caso, los participantes deberán imprimir la solicitud y presentarla, una vez firmada y abonados los derechos de examen en la forma y cuantía previstas en la base 3.5, en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

- b) Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y el justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

3.4. Los aspirantes presentarán con su solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado del Secretario de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, en la que se acredite su pertenencia al Cuerpo de Policía, Clase Policía Local, y la antigüedad en la misma, así como que no se encuentran inhabilitados o en situación de suspensión firme, ni en otra situación administrativa diferente a la de servicio activo sujeta a plazo de permanencia.
- c) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el concurso.

3.5. El importe de los derechos por participación en los procesos selectivos es de 15 euros. Los derechos de examen podrán abonarse directamente, mediante tarjeta bancaria, en las Oficina de Registro del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra o mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES87 3081 0197 5223 6778 2121 perteneciente a la cuenta municipal de Eurocaja Rural. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al concurso de méritos. No procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso. En ningún caso, el pago de los derechos de participación supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el concurso.

3.6. Transcurrido el plazo para su presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino en convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, apreciadas por el órgano convocante.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del concurso. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (<http://villaluengadelasagra.sedelectronica.es>). En ella se expresará las causas de exclusión y el plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y la publicará en los lugares previstos en la base 4.1.

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

5.1.- La Comisión de Valoración del concurso de méritos se constituirá con un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y cuatro vocales, con sus correspondientes suplentes. Todos ellos deberán ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al



de las plazas convocadas, y tener un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para la participación en el proceso. Uno de los vocales podrá designarse a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud; si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, el órgano convocante designará el vocal que considere conveniente. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del concurso.

5.2.- Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

5.3.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Quienes participen en el proceso podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en la referida Ley.

5.4.- Dentro del proceso de provisión, la actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, resolviendo cuantas dudas pudieran surgir en su aplicación y en los casos no previstos en ellas. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores especialistas cuando lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.6.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

5.7.- La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6. CONCURSO DE MÉRITOS.

El concurso de méritos constará de dos fases, con una valoración total máxima de 100 puntos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

6.1.- Primera fase: méritos generales. Se valorarán los méritos siguientes, hasta un máximo de 85 puntos:

6.1.1.- Trabajo desarrollado. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, de la siguiente forma: Por cada mes completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 0,2 puntos. Para la valoración de los méritos alegados en este apartado, deberá aportarse el correspondiente certificado de servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración Pública en la que dichos servicios hayan sido prestados.

6.1.2.- Titulaciones académicas. Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, las titulaciones académicas acreditadas que sean superiores a la exigida para acceder a la Escala y Categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

- a) Doctorado o Máster: 10 puntos.
- b) Licenciatura o Grado: 9 puntos.
- c) Diplomatura: 8 puntos.
- d) Técnico Superior: 6 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisitos para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

6.1.3.- Cursos. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un máximo de 30 puntos. Se puntuará cada hora a razón de 0,1 puntos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Los relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 2 y 3 de esta primera fase de méritos generales, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

6.1.4.- Condecoraciones y distinciones: Hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán siempre que hayan sido reconocidos por las respectivas Administraciones Públicas con carácter individual y en el ejercicio de las funciones policiales y a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán con la siguiente distribución:

- a) Condecoraciones: 2,5 puntos por cada una.
- b) Distinciones: 1,5 puntos por cada una.
- c) Felicitaciones: 1 punto por cada una.



6.2.- Segunda fase: méritos específicos, hasta un máximo de 15 puntos. Consistirá en la realización de una entrevista personal. Versará sobre el conocimiento, experiencia y características del puesto, pudiendo extenderse a la valoración de los méritos alegados.

7.- CALENDARIO Y DESARROLLO DEL CONCURSO.

7.1.- La fecha, hora y lugar para la realización de la fase del concurso y de la entrevista personal, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, con ocasión de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión de Valoración, para los que se podrá determinar una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una convocatoria extraordinaria si desde el momento en que se hace el llamamiento ordinario hasta el momento en que el aspirante esté en condiciones de realizarla transcurriera más de un mes.

7.3.- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", de conformidad con lo establecido por Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el año 2025 (DOCM n.º 232, 29 de noviembre de 2024).

7.4.- El plazo máximo para la resolución de esta convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de su anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

8.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

8.1.- Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración propondrá la adscripción a los puestos de trabajo del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación final, una vez sumadas las de las fases de méritos generales y específicos, y la publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (<http://villaluengadelasagra.sedelectronica.es>). En caso de empate en la puntuación final, se acudirán para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en la base 6.1. Finalmente, de ser necesario, el desempate se dirimirá por el primero del orden alfabético establecido en la Base 7.3.

8.2.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días desde la publicación de la relación, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la base 2.1, que no hubieran tenido que aportar con su solicitud.

8.3.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán tomar posesión del puesto de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este supuesto, la Comisión de Valoración propondrá la adscripción al puesto de trabajo del siguiente de los aspirantes con mayor puntuación en el concurso de méritos.

9.- TOMA DE POSESIÓN Y CESE.

9.1.- La resolución del concurso de méritos se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

9.2.- Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión de los puestos de trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución del concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento de origen podrá diferir el cese durante un mes como máximo por necesidades del servicio, comunicándoselo al interesado y al Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

9.3.- Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución del concurso de méritos.

9.4.- Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo o en el del cese diferido a requerimiento del Ayuntamiento de origen, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

9.5.- Los funcionarios que no tomen posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo establecido decaerán en los derechos que pudieran corresponderles.

10.- NORMA FINAL.

10.1.- La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



10.2.- Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que la dicta, en el plazo de un mes, en ambos casos a contar dese el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial "de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

N.I.F./D.N.I:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha nacimiento:	Domicilio:		
Teléfono:	Municipio:	Provincia:	
Correo electrónico:			

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Puesto:	Nº Plazas:	Fecha publicación BOP:	Fecha publicación DOCM
---------	------------	------------------------	------------------------

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación según las bases de la convocatoria, las cuales acepta, presentando la siguiente documentación:

- JUSTIFICANTE ABONO DERECHOS EXAMEN
- DNI
- CERTIFICADO SECRETARÍA
- MÉRITOS ALEGADOS

En a de de

Firma
EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA
Lo que se hace público, para general conocimiento.
Villaluenga de la Sagra, 15 de enero de 2025.- Carlos Casarrubios Ruiz.

Nº.I.-294